



Neiva, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2021-00153
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	ANA CRISTINA MONTEALEGRE Y WILLIAM MONTEALEGRE
DEMANDADA:	TULIO GUTIERREZ ROJAS

Teniendo en cuenta la solicitud del abogado de las partes allegada mediante memorial el 12 de septiembre de los corrientes, en el que solicita la corrección de la sentencia del 07 de septiembre de la presente anualidad y como quiera que a la luz del artículo 286 del C.G.P. es viable su petición, este despacho procederá a CORREGIR la citada providencia en el sentido que para todos los efectos, las partes a quienes se les otorgó la paternidad del demandado son: ANA CRISTINA GUTIERREZ MONTEALEGRE y WILLIAM GUTIERREZ MONTEALEGRE.

Ofíciase en tal sentido a la Registraduría de Yaguará, comunicando esta corrección. Por secretaría, realícese lo pertinente enviando copia de la sentencia y de esta providencia.

Notifíquese y cúmplase.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05a67a7497d356360b750d0a1625a456b5ead24bf7e1481a2d8bcaed1c07a01d**

Documento generado en 10/11/2022 11:43:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>